AVISO LIMITACIÓN A MÍPYME MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO UNIBAC-PMC-020-2023

Cartagena de Indias D, T y C., Once (11) de mayo de 2023

QUE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR "UNIBAC", en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MINIMA CUANTIA.

AVISA

Que de conformidad a las etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MINIMA CUANTIA, se convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recepcionaron cuatro (4) manifestaciones de interés para limitar a Mipymes, las que se relacionaran a continuación:

1. La sociedad SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y TRANSPORTES SURTIAFRO S.A.S, identificada con el Nit° N°901.045.427-3, y representada Legalmente por la señora VICENTA BEATRIZ PINO OSPINO, identificada con cedula de ciudadanía N°145.763.049 de Cartagena, quien hizo envió de solicitud a la Plataforma Secop II, el día 10 de mayo de 2023, siendo la 1:08 P.M.

2. La sociedad CORPORACIÓN SOCIOCULTURAL DE AFRODECENDIENTE ATAOLE, sociedad legalmente constituida identificada con el Nit N°806.016.595-4 y representada legalmente por el señor ALBERTO ARTURO HERNANDEZ TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía N°8.853.920 de Cartagena, quien hizo envió de solicitud a la Plataforma Secop II, el día 10 de mayo de 2023, siendo la 1:46 P.M.

3. La sociedad OSORIO FLOREZ Y CIA S.A.S, sociedad legalmente constituida identificada con el Nit N°800.063.435-2 y representada legalmente por el señor JOSE ANTONIO RUIZ SOSSA, identificado con la cedula de ciudadanía N°73.128.117 de Cartagena, quien hizo envió de solicitud a la Plataforma Secop II, el día 10 de mayo de 2023, siendo las 3:12 P.M.

4. La sociedad FUNDACIÓN CORALINA, sociedad legalmente constituida identificada con el Nit N°806.013.845-7 y representada legalmente por la señora VANESSA PAOLA

AVISO LIMITACIÓN A MÍPYME MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO UNIBAC-PMC-020–2023

MORENO GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.047.467.932, quien hizo envió de solicitud a la Plataforma Secop II, el día 10 de mayo de 2023, siendo las 4:37 P.M.

5. Que la sociedad SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y TRANSPORTES SURTIAFRO S.A.S, una vez analizada la documentación, cumple, ya que su domicilio principal es en la ciudad de Cartagena (Bol).

6. Que la sociedad CORPORACIÓN SOCIOCULTURAL DE AFRODECENDIENTE ATAOLE, una vez analizada la documentación, cumple ya que su domicilio principal es en la ciudad de Cartagena (Bol).

7. Que la sociedad OSORIO FLOREZ Y CIA S.A.S, una vez analizada la documentación, cumple ya que tiene su domicilio principal en la ciudad de Cartagena (Bol).

8. Que la FUNDACIÓN CORALINA, una vez analizada la documentación, cumple ya que tiene su domicilio principal en la ciudad de Cartagena (Bol).

Que de acuerdo al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MINIMA CUANTIA, por lo menos dos (2) Mipymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se informa:

Que al presentarse las solicitudes de ley **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYME,** con domicilio en la ciudad de Cartagena (Bol).

LUIS CARLOS QUEVEDO SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Sergio Alzamora Zúñiga
Abogado Asesor Externo